



**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Exportación de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006815

Fecha: 27 de noviembre de 2024.

Número de bitácora: 09/HG-0103/02/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Correo electrónico, Nombre de persona física diferente al representante legal o titular de la autorización y número de teléfono

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 4 y 6

Número total de páginas de la autorización: 6

Número consecutivo en páginas: 0187362-0187364

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 125 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006815

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS			
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> MR SERVICIOS Y LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V. HÉCTOR ARTURO ANGUIANO BARRAGÁN REPRESENTANTE LEGAL Calle Norte 2, No.12, Ciudad Industrial C.P. 87499, Matamoros, Tamaulipas Tel. 868 8129590 Correo electrónico: [REDACTED]		<b>NRA</b> MSL2802200001	<b>No. DE BITÁCORA</b> 09/HG-0103/02/24
		<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> DGGIMAR-E-0141/2024	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 27 NOV 2024 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab		<b>VIGENCIA</b> A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN AL 09 DE FEBRERO DE 2025	
<b>NOMBRE DEL RESIDUO</b> PASTA DE SOLDADURA ESTAÑO/PLOMO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ESTAÑO (Sn) 63% Y PLOMO (Pb) 37%.			
<b>CARACTERÍSTICAS CRIT</b> TÓXICO Y TÓXICO AMBIENTAL	<b>CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR</b> 2 (DOS) TONELADAS	<b>CANTIDAD DE SÓLIDO</b> 2 TONELADAS	<b>PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO</b> RECICLAJE
<b>GENERADOR DE LOS RESIDUOS</b> VER ANEXO I	<b>UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS</b> MR SERVICIOS Y LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V. Norte 2, No.12, Ciudad Industrial C.P. 87499, Matamoros, Tamaulipas	<b>GARANTÍA FINANCIERA</b> Póliza de fianza expedida Liberty Fianzas, S.A de C.V. con No. de póliza 1673841-0000, vigente del 11 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025.	
<b>PAÍS DE DESTINO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	<b>EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO</b> METALLIC RESOURCES, INC. [REDACTED] 2368 E. Enterprise Parkway, Twinsburg, OH 44087, USA [REDACTED]		<b>ADUANAS DE SALIDA</b> MATAMOROS, TAMAULIPAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
<b>TRANSPORTISTA (S)</b> TRISA COMERCIAL S.A DE C.V. BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.			<b>TIPO DE CONTENEDOR</b> 19-I-009D-19 26-30-PS-01-15 MODIFICACIÓN CAJA/TRAILER
<b>EL DIRECTOR GENERAL</b>  DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA			

AGG/TRM/MLR/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0187362

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, V, VI, XI, XII, XVII Y XVIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS PRO NATURA, PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN Y DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENTIVO Y DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, PRINCIPIO DE SOBERANÍA PERMANENTE DE LOS ESTADOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3 INCISOS C), E), G) E I) DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. DADO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ES LA ENCARGADA DE APLICAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO PREVÉN **LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO Y LOS PARTICULARES** A EFECTO DE EVITAR DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSO EN OTROS TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INTERNACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL, EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y, EN GENERAL, INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONÓMICO Y SOCIAL, EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE, EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- IX. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.
- X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- XII. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión  
Integral de Materiales y  
Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006815

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

XIII. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **MR SERVICIOS Y LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.**, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

**PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE.** IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

**PRINCIPIO DE PROXIMIDAD.** MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

**PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN.** REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

**PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA.** DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

**PRINCIPIO DE SOBERANÍA.** BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

*"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:*

- A) *EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE"*

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada. -Subsecretaria de Regulación Ambiental. -Presente.

Dra. Mariana Boy Tamborrel. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Subprocuraduría de Inspección Industrial- Presente. folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx.

Ing. Juan Carlos Segura.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente.

Dr. Marcos Delgado Ríos.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.

Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente

Dr. Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.

Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Presente.

Ing. Agrónomo Zootecnista Horacio del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente

M. en I. Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente

Ing. Ma. Teresa López Rocha.- Subdirectora de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente

Expediente.

No. BITÁCORA.- 09/HG-0103/02/24; DGGIMAR-01049/2404; DGGIMAR-03458/2411

F.I. 09/02/2024; 24/04/2024; 21/11/2024

**ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS  
DGGIMAR-E-0141/2024**

GENERADOR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELÉCTRICO
Controles Latinoamericanos, S. de R.L. de C.V.	Av. Lauro Villas km. 4 No. 900, Parque Industrial CYLSA, 87479, H. Matamoros, Tamaulipa	[REDACTED]	[REDACTED]
Electrónica Clarión, S.A. de C.V.	Ave. 3 y esquina calle 9, Zona Industrial. C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro	[REDACTED]	[REDACTED]
Kostal Mexicana, S.A. de C.V.	Acceso II No. 36 Parque Industrial Benito Juarez, C.P. 76120, Queretaro, Querétaro	[REDACTED]	[REDACTED]
Denso Ten México, S.A de C.V.	Av. Industrial del Norte Mnza 8, Lte. 2, Parque Industrial del Norte. C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Electrónica Reynosa, S. de R.L. de C.V.	Ave. Fomento Industrial del Norte Suite 300 Parque Industrial del Norte, C.P. 88730 Reynosa, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Integrated Micro-Electronics, S.A.P.I de C.V.	Calle 4 Poniente No. 10560 Parque Industrial el Salto, C.P. 45680, El Salto, Jalisco	[REDACTED]	[REDACTED]
PEC de México, S.A. de C.V.	Aguila Azteca No. 6011 Baja Maq el Águila Baja California, C.P. 22215 Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Semtech Corpus Christi, S.A. de C.V.	Carretera Matamoros Brecha E 99 Edif 7 Parque Industrial Reynosa, C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Flextronics Manufacturing Aguascalientes, S.A. de C.V.	Blvd. A Zacatecas Km. 9.5 C.P. 20900, Jesus María, Aguascalientes	[REDACTED]	[REDACTED]
Mam de la Frontera, S.A. de C.V.	Boulevard San Martin Col. Luna Park entre Federico Benitez y Díaz Ordaz, C.P. 22106, Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Muramoto Sumitronics de México, S. de R.L.L de C.V.	Calle 3 Sur, 9071 Ciudad Industrial, C.P. 22444, Tijuana Baja, California	[REDACTED]	[REDACTED]
Wam Industrial, S.A. de C.V.	Ave. Xicoténcatl No. 11 Col. Cuauhtémoc C.P. 21470 Tecate, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006815

## ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DGGIMAR-E-0141/2024

GENERADOR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELÉCTRICO
Martek Power, S.A. de C.V.	Calle 12 Norte No. 20174, Ejido Chipancingo, 21470, Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Electrónica Clarión, S.A. de C.V.	Ave. 3 y esquina calle 9, Zona Industrial. C.P. 76800 San Juan del Río Querétaro	[REDACTED]	[REDACTED]
Flextronics, Manufacturing, S.A. de C.V.	Carretera Base Aerea No. 5850-4 Col. La Mora C.P. 45136 Zapopan, Jalisco	[REDACTED]	[REDACTED]
Flextronics, Technologies Mexico, S. de R.L. de C.V.	Prolongación Ave. López Mateos Km. 6,5 No. 2915, Col. Tijerita C..P. 45645 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco	[REDACTED]	[REDACTED]
Panasonic Industrial Devices de Tamaulipas, S.A. de C.V.	Ave. Industrial del Norte, Manzana 6, Lote 3 C.P. 88790, Reynosa, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Motores John Deere, S.A. de C.V. / Phoenix International	Blvd. Ferropuerto No. 305 Parque Industrial Ferropuertos, C.P. 27400 Torreón, Coahuila	[REDACTED]	[REDACTED]
Belden de Sonora, S.A. de C.V.	Insurgentes No. 8272, Col. Libramiento C.P. 22225, Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Componentes de Calidad, S.A. de C.V.	Avenida Corregidora No. 1839, Col. Aldrete C.P. 21430, Tecate, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
DDCAM México, S.A. de C.V.	Ave. Samuel Ocaña Garcia No. 203 B Parque Industrial San Luis Río Colorado. C.P. 83445, San Luis Río Colorado, Sonora.	[REDACTED]	[REDACTED]
EWS de R.L. de C.V.	Ave. De todos los Santos No. 12901. C.P. 22015, Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Pacific Transformers de México, S.A. de C.V.	Calle Borgia No. 111 Centro Ind. Bustamante, C.P. 22104 Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]

**ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS  
DGGIMAR-E-0141/2024**

GENERADOR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELÉCTRONICO
Industrias, SL, S.A. de C.V.	Circuito Siglo XXI No. 2055, Parque Industrial EX XXI, Mexicali, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
Productos Electromecánicos BAC	Calle Poniente 4 S/N, esq. Norte 7 Ciudad Industrial C.P. 87499, Matamoros, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Continental Automotive Mexicana, S.A. de C.V.	Av. Ignacio Allende, Parque Industrial Cuautla, C.P. 62700, Ayala, Morelos	[REDACTED]	[REDACTED]
MARELLI MEXICANA, S.A. de C.V.	Ave. San Francisco de los Romos #401 Parque Industrial San Francisco de los Romos, Aguascaliente, C.P. 20304	[REDACTED]	[REDACTED]
Concurrent Manufacturing Solutions, S. de R.L. de C.V.	Av. Cantinflas No. 13 Parque Industrial Cylsa, 87479 H. Matamoros, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Bronco Electronics, S. de R.L. de C.V.	Av. Fomento Industrial S/N, Col. De l Norte, 88730, Reynosa, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
Kearfott Precision Generales de México, S.A. de C.V.	Diagonal Lorenzo de la Garza 25-b, Ciudad Industrial, Matamoros, Tamaulipas	[REDACTED]	[REDACTED]
ONCORE DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Blvd. Hector Teran 20120 Nave 7 Parque Industrial Prologis Mesa de Otay C.P. 22444 Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]
ELECTRONICA VANGUARD S.A. de C.V.	Ave. Parque Industrial Califa 2 Edificio 2 S/N Mexicali, Baja California, C.P. 21600	[REDACTED]	[REDACTED]
KEY TRONIC, S.A. DE C.V. PLANTA 1	Magneto #7824, Parque Industrial Gema CD Juárez, Chihuahua C.P. 32380	[REDACTED]	[REDACTED]
KEY TRONIC, S.A. DE C.V. PLANTA 2	Magneto #524, Parque Industrial Gema CD Juarez, Chihuahua C.P. 32380	[REDACTED]	[REDACTED]
KEY TRONIC, S.A. DE C.V. PLANTA 5	Calle Dorados #7851 524, Parque Industrial Gema CD Juarez, Chihuahua, C.P. 32380	[REDACTED]	[REDACTED]
SERVICIOS DE MANUFACTURA OEM, S.A. DE C.V.	3 Norte 119 C.P. 22444 Ciudad Industrial Tijuana, Baja California	[REDACTED]	[REDACTED]

**F I N D E T E X T O**